

ARTÍCULO 43.43.- BRAZOS MURALES PARA LUMINARIAS Y GLOBOS.**1.- NORMATIVA TÉCNICA**

01.- Los brazos murales para luminarias y globos cumplirán las condiciones indicadas en el Real Decreto 2531/1985 de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos construidos o fabricados con acero u otros materiales férreos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

01.- Los brazos murales para luminarias se construirán con tubo de acero sin soldadura y con las dimensiones que se especifiquen en la N.E.C.

02.- Los brazos murales irán dotados de una placa de asiento de perfil metálico o chapa plegada en "U" que se fijará a las fachadas mediante dos o tres (2 ó 3) pernos de anclaje recibidos según AE-23.1, AE-23.2, AE-24.1 y AE-24.2.

03.- La soldadura del tubo de acero al perfil en "U" será de calidad dos (2) según las Normas UNE EN 1290 y UNE EN 571-1.

3.- TERMINACIÓN

01.- Los brazos murales se recibirán en obra galvanizados (Véase el Apartado 1 de este Artículo).

4.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO

01.- Las condiciones para la homologación, se referirán a la calidad de la soldadura, al control dimensional y al certificado de galvanización.

5.- MEDICIÓN Y ABONO

01.- Los brazos murales para luminarias cerradas y globos se medirán y abonarán por unidades de iguales características

02.- El precio de abono de cada unidad incluirá dos o tres (2 ó 3) pernos de anclaje con sus correspondientes tuercas y arandelas así como la parte proporcional de una (1) plantilla metálica de situación de los pernos de anclaje que el contratista deberá suministrar por cada treinta (30) brazos murales o fracción.